

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO
Y DEL GASTO PÚBLICOS**

EXPEDIENTE Nº 19.178

“PARA QUE SE CONVOQUE Y LLAME EN AUDIENCIA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL) Y AL SEÑOR CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ, EN SU CONDICIÓN DE EXPRESIDENTE DE DICHO CONSEJO, PARA QUE SE REFIERAN A LA SITUACIÓN RELACIONADA CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTÁN IMPULSANDO RESPECTO DEL COBRO DE LAS TARIFAS DE INTERNET A LOS USUARIOS DE DISPOSITIVOS MÓVILES”

Dictamen de la Comisión

NOVIEMBRE 2014

“Para que se convoque y llame audiencia a los miembros del consejo de la superintendencia de telecomunicaciones (SUTEL) y al señor Carlos Raúl Gutiérrez, en su condición de ex presidente de dicho consejo, para que se refieran a la situación relacionada con las modificaciones que se están impulsando respecto del cobro de las tarifas de internet a los usuarios de dispositivos móviles”

EXPEDIENTE 19.178

Quienes suscriben, en su condición de miembros de la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Público, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 89 y 194 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y en concordancia con el artículo 181 de la Constitución Política, se rinde el siguiente informe sobre el **EXPEDIENTE Nº 19178. PARA QUE SE CONVOQUE Y LLAME EN AUDIENCIA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL) Y AL SEÑOR CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ, EN SU CONDICIÓN DE EXPRESIDENTE DE DICHO CONSEJO, PARA QUE SE REFIERAN A LA SITUACIÓN RELACIONADA CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTÁN IMPULSANDO RESPECTO DEL COBRO DE LAS TARIFAS DE INTERNET A LOS USUARIOS DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

Gerardo Vargas Varela

Diputado

Epsy Campbell Barr

Diputada

Otton Solís Fallas

Diputado

Antonio Álvarez Desanti

Diputado

Maureen Clarke Clarke

Diputada

Johnny Leiva Badilla

Diputado

Otto Guevara Guth

Diputado

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Naturaleza de la Comisión Legislativa

El artículo 89 del Reglamento de la Asamblea Legislativa (que tiene rango constitucional en lo que compete) indica que la Comisión Permanente Especial de Control del Ingreso y Gasto Público, es el órgano encargado legislativo que tiene la condición de dictaminadora e *investigadora* y además *la fiscalización y vigilancia permanente de la Hacienda Pública, con el concurso de la Contraloría General de la República.*

1.2 Límites constitucionales al trabajo de las comisiones parlamentarias respecto al ámbito del control político.

En reiterada jurisprudencia, la Sala Constitucional ha sido conteste en que:

La potestad de investigación dada a la Asamblea Legislativa, la cual se realiza a través de comisiones, entendidas como instrumento de control político, cumple una función de esclarecimiento de situaciones o actuaciones de funcionarios públicos o de personajes de la vida pública, en relación con determinados hechos, que son expuestas a la opinión pública, a fin de esclarecer si son, o no, irreprochables. Así, en el tanto lo investigado por dichas comisiones ayude a formar opinión pública y sea una prolongación de ésta, se está realizando el principio democrático, base de nuestro sistema jurídico (...) ¹ El destacado no es del original.

De la misma forma, indica:

La potestad de investigación legislativa, tiene como finalidad general, servir de instrumento a la Asamblea para que ejerza en forma más eficaz, las funciones que la propia Constitución le ha otorgado -entre ellas el control político-, cuando para ello, se requiere investigar un determinado asunto. Nótese que no se trata de un estudio, sino de una investigación propiamente, pues en el primer caso no

¹ Sala Constitucional. Votos: 1953-97; 1954-97 y 6802-98.

estaríamos en presencia de las comisiones establecidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, sino del otro tipo de investigaciones especiales previstas en el Reglamento de la Asamblea Legislativa. En resumen, las comisiones de investigación derivan su potestad de la Constitución Política y pueden cumplir diversas funciones, entre las que destaca la de control político. Esta potestad de investigación está íntimamente relacionada con la naturaleza misma de las Comisiones, a la que dada la multiplicidad de objetos y funciones que cumplen esos órganos, es versátil, en el tanto cumplen diversas finalidades.(...) El destacado no es del original.²

COMPARENCIAS

Nombre	Puesto	Acta y Fecha
Maryleana Méndez Jiménez	Miembro del consejo de SUTEL	Nº 9 26/06/2014
Gilbert Camacho Mora	Miembro del consejo de SUTEL	Nº 9 26/06/2014
Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez	Miembro del consejo de SUTEL	Nº 9 26/06/2014
Maryleana Méndez Jiménez	Miembro del consejo de SUTEL	Nº 10 03/07/2014
Gilbert Camacho Mora	Miembro del consejo de SUTEL	Nº 10 03/07/2014
Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez	Miembro del consejo de SUTEL	Nº 10 03/07/2014
Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez	Ex Presidente de SUTEL	Nº 10 03/07/2014
Jaime Palermo Quesada	Director de Telecomunicaciones del ICE	Nº 10 03/07/2014
Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez	Ex Presidente de SUTEL	Nº 11 10/07/2014
Jaime Palermo Quesada	Director de Telecomunicaciones del ICE	Nº 11 10/07/2014
Erick Ulate Quesada	Presidente de Consumidores de Costa Rica	Nº 11 10/07/2014
Alonso Castro Mattei	Director del centro de informática de UCR	Nº 12 17/07/2014
Gisella Kooper Arguedas	Ministra del MICITT	Nº 12 17/07/2014 (AUSENTE)

² Sala Constitucional. Voto N°4562-99

2. RECOMENDACIONES

De las audiencias, el análisis de los documentos presentados en la Comisión Para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos recomendamos:

A la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel)

1. No continuar con la propuesta de cobro por descarga porque no hay evidencia que demuestre que la medida no impactará el objetivo de avanzar hacia la reducción de la brecha digital, y por ende, que no limitará las posibilidades de generar nuevas oportunidades de desarrollo para los diversos sectores de la población.
2. Dentro de las posibilidades presupuestarias y administrativas del Ente regulador, definir y ejecutar campañas de información, a parte de las audiencias públicas, que se lleven a cabo previo a la presentación de la propuesta de cambios en modelos tarifarios, con la finalidad de informar y justificar en tiempo y forma a los consumidores acerca de los cambios en el modelo de fijación de tarifa y la forma en que ello repercutirá en las facturas de las y los usuarios.
3. Cumplir de forma más rigurosa con sus funciones de velar por los derechos de los usuarios y la calidad de los servicios que reciben.
4. Revisar las tarifas impuestas en el modelo del Prepago en el 2012, para corregir la distorsión de mercado que originó, dado a que evidentemente el modelo afectó a las clases menos favorecidas.
5. Aplicar las sanciones previstas en la regulación en los casos que lo ameriten.
6. Aplicar los mecanismos que la normativa le permita para establecer el cobro a las y los consumidores de uso excesivo de internet, sin afectar a las y los consumidores que no hacen uso excesivo de internet.
7. Realizar los estudios y la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.

Al Poder Ejecutivo:

1. Revisar las competencias que le confiere la legislación actual en materia de telecomunicaciones, para determinar si es conveniente para los intereses del Estado acordar la reasignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.
2. Mantener actualizada a esta comisión legislativa sobre la Política Pública que impulse por medio del Plan Nacional de Telecomunicaciones.
3. Promover el diseño de políticas públicas de uso justo a internet.